



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 19, fecha: miércoles, 29 de Enero de 2020

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

BOP-GU-2020 - 240

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

BOP-GU-2020 - 241

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

BOP-GU-2020 - 242

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

BOP-GU-2020 - 243

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

BOP-GU-2020 - 244

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2019-2020 DEL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN PERSONAS DESEMPLEADAS

BOP-GU-2020 - 245

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 246

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

BOP-GU-2020 - 247

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CONVOCATORIA BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOS PLAZAS DE TRABAJADORAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DIRIGIDO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A MUJERES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

BOP-GU-2020 - 248

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CONVOCATORIA, BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOS PLAZAS DE TRABAJADORAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DIRIGIDO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A MUJERES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD LÍNEA 2

BOP-GU-2020 - 249

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

ANUNCIO INICIAL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 250

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXPOSICIÓN PÚBLICA CESIÓN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO PARA ZONA COLECTIVA DE CAZA

BOP-GU-2020 - 251

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN PARA 2 PUESTOS DENTRO DEL MARCO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

BOP-GU-2020 - 252

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 253

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE NÚM. 2/2019 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

BOP-GU-2020 - 254

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE COBROS DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES
DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 255

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

PRIMER ANUNCIO PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 256



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

240

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULARES:	INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES, S.L. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
CORRIENTE:	Río Henares
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Usos industriales (fábrica de productos cerámicos) y usos domésticos (excepto bebida)
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	2
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3):	15256
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3):	1271
POTENCIA INSTALADA (C.V):	Dos grupos de 3 C.V (uno de reserva)
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Al sitio "La Vega", en el término municipal de Chiloeches (Guadalajara)
TITULO DEL DERECHO:	Concesión por resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de 27 de abril de 1965. Transferencia provisional por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 25 de noviembre de 1996. Transferencia definitiva y modificación por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 20 de diciembre de 2000. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 10 de septiembre de 2018
CAUSA DE EXTINCION:	Haber modificado las características del aprovechamiento de aguas, sin la preceptiva autorización administrativa; y por el incumplimiento del plazo otorgado en la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 10 de septiembre de 2018, de transferencia del aprovechamiento, para iniciar expediente con objeto de obtener la autorización de las modificaciones de características
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0194/2019

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo donde se halla el expediente, sitas en Madrid, Avenida de Portugal nº 81, Planta Baja, Despacho 026, con la referencia arriba indicada, previa cita en el



teléfono 914539662 o en el Email: sreg.usuarios@chtajo.es, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 19 de diciembre 2019. La Jefa del Área de Régimen de Usuarios. Fdo.
Belén Rodríguez Díaz

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

241

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	GABINO LUENGO LÓPEZ
CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA:	Arroyo de San Isidro
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Riego por aspersión
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	0,4
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3):	4020
SUPERFICIE REGADA (ha):	0,67
POTENCIA INSTALADA (CV):	5
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Paraje "La Mimbrera", Albalate de Zorita (Guadalajara)
TITULO DEL DERECHO:	Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 18 de enero de 2007
CAUSA DE EXTINCION:	Haber modificado las características del aprovechamiento de aguas, sin la preceptiva autorización administrativa; y por el incumplimiento del plazo otorgado en la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 17 de septiembre de 2014, del Acta de Reconocimiento Final, para iniciar expediente con objeto de obtener la autorización de las modificaciones de características
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0187/2019

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo donde se halla el expediente, sitas en Madrid, Avenida de Portugal nº 81, Planta Baja, Despacho 026, con la referencia arriba indicada, previa cita en el



teléfono 914539662 o en el Email: sreg.usuarios@chtajo.es, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 12 de diciembre de 2019. La Jefa del Área de Régimen de Usuarios. Fdo.
Belén Rodríguez Díaz

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

242

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	VALERIANO MADRAZO-ESCALERA BALDERRÁBANO
CAUCE:	Río Henares
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Riegos invernales y primaverales de la finca "Acequilla"
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	40
SUPERFICIE REGADA (ha):	39,216
TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Azuqueca de Henares (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO:	Concesión administrativa de 2 de enero de 1913. Transferencia escritura de partición de herencia, ante el Notario de Guadalajara, Antonio Moscoso y Ávila, el 25 de mayo de 1940. Transferencia por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 8 de noviembre de 1969
CAUSA DE EXTINCIÓN:	El incumplimiento del plazo otorgado por la Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha 28 de junio de 2017, al haberse comprobado que han variado las características esenciales del aprovechamiento, sin la preceptiva concesión administrativa, en concreto, la titularidad
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0077/2019

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo donde se halla el expediente, sitas en Madrid, Avenida de Portugal nº 81, Planta Baja, Despacho 026, con la referencia arriba indicada, previa cita en el teléfono 914539662 o en el Email: sreg.usuarios@chtajo.es, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en



defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 7 de enero de 2020. La Jefa del Área de Régimen de Usuarios. Fdo. Belén Rodríguez Díaz

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

243

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TOMA Nº 1

TITULAR:	COMUNIDAD DE REGANTES DE VALDEORMEÑA
CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA:	Arroyo de Valdeolmeña (margen derecha)
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Riego por aspersión
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	5,5
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3):	47520
SUPERFICIE REGADA (ha):	10
POTENCIA INSTALADA (CV):	11
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Paraje "Valdehormeña", junto a parcela 16 del polígono 33, T.M. de Almoguera (Guadalajara)
TITULO DEL DERECHO:	Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 20 de diciembre de 2006
CAUSA DE EXTINCION:	La interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular; y el incumplimiento del plazo otorgado en la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 24 de octubre de 2014 para poner en explotación el aprovechamiento, dando cuenta a este Organismo de haberlo efectuado, para su comprobación
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0184/2019



TOMA Nº 2

TITULAR:	COMUNIDAD DE REGANTES DE VALDEORMEÑA
CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA:	Arroyo de Valdeolmeña (margen izquierda)
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Riego por aspersión mediante cañón
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	4,95
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3):	42768
SUPERFICIE REGADA (ha):	9
POTENCIA INSTALADA (CV):	11
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Paraje "Valdehormeña", junto a parcela 17 del polígono 33, T.M. de Almoguera (Guadalajara)
TITULO DEL DERECHO:	Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 20 de diciembre de 2006
CAUSA DE EXTINCION:	La interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular; y el incumplimiento del plazo otorgado en la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 24 de octubre de 2014 para poner en explotación el aprovechamiento, dando cuenta a este Organismo de haberlo efectuado, para su comprobación
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0184/2019

TOMA Nº 3

TITULAR:	COMUNIDAD DE REGANTES DE VALDEORMEÑA
CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA:	Arroyo de Valdeolmeña (margen derecha)
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Riego por aspersión mediante cañón
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	4,95
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3):	42768
SUPERFICIE REGADA (ha):	9
POTENCIA INSTALADA (CV):	11
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Paraje "Valdehormeña", junto a parcela 19 del polígono 33, T.M. de Almoguera (Guadalajara)
TITULO DEL DERECHO:	Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 20 de diciembre de 2006
CAUSA DE EXTINCION:	La interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular; y el incumplimiento del plazo otorgado en la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 24 de octubre de 2014 para poner en explotación el aprovechamiento, dando cuenta a este Organismo de haberlo efectuado, para su comprobación
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0184/2019

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este



Organismo donde se halla el expediente, sitas en Madrid, Avenida de Portugal nº 81, Planta Baja, Despacho 026, con la referencia arriba indicada, previa cita en el teléfono 914539662 o en el Email: sreg.usuarios@chtajo.es, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 12 de diciembre de 2019. La Jefa del Área de Régimen de Usuarios. Fdo.
Belén Rodríguez Díaz

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

244

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE
CAUCE:	Río Henares
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Usos industriales. Servicios sanitarios, aseos, ducha en fábrica (excepto bebida)
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	0,1
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3):	292
POTENCIA INSTALADA (CV):	4
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	"Los Cañales", frente a la parcela 5009 del polígono 508, Jadraque (Guadalajara)
TITULO DEL DERECHO:	Concesión otorgada por resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 7 de enero de 1976. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 27 de abril de 2009, por la que se aprueba la modificación de características del aprovechamiento
CAUSA DE EXTINCION:	La interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0193/2019

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo donde se halla el expediente, sitas en Madrid, Avenida de Portugal nº



81, Planta Baja, Despacho 026, con la referencia arriba indicada, previa cita en el teléfono 914539662 o en el Email: sreg.usuarios@chtajo.es, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 13 de diciembre de 2019. La Jefa del Área de Régimen de Usuarios. Fdo.
Belén Rodríguez Díaz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2019-2020 DEL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN PERSONAS DESEMPLEADAS

245

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es establecer el proceso de selección para la contratación en régimen laboral temporal de trabajadores/as desempleados/as, para la ejecución de obras o la prestación de servicios de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en la Orden 160/2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (D.O.C.M. nº 193 de 30 de septiembre de 2019) y se aprueba su convocatoria (D.O.C.M. nº 212, de 25/10/2019).

En la presente convocatoria se ofertan plazas para la ejecución de los siguientes proyectos:

- Proyecto nº 1: Limpieza de zonas públicas urbanas e industriales

Duración: 180 días

Plazas: 2 (Siendo una de ellas reservada para personas en situación de exclusión social en virtud de la normativa aplicable)

- Proyecto nº 2: Mantenimiento y mejora de zonas verdes de Fontanar

Duración: 180 días

Plazas: 2



2.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CONTRATACIONES.

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las presentes bases dictadas al amparo legal de las Bases del Plan Extraordinario de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, además de lo dispuesto en la legislación general sobre función pública, legislación local sobre función pública y en la normativa laboral, observada, en lo que pudiera afectar, la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Los contratos a celebrar para la ejecución del proyecto anteriormente descrito tendrán las siguientes características:

- Serán contratos de peón laborales temporales, por obra o servicio determinado
- La jornada de trabajo ser a tiempo completa, 40 horas semanales distribuidas de lunes a domingo, según necesidades del servicio.
- El salario será de 1.050 €/mensuales, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias.
- El periodo de prueba será de quince días desde el inicio del contrato.

3.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. Los que estén interesados/as en participar en el presente proceso selectivo, deberán reunir, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- a. Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º) Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean preceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º) Demandantes de empleo no ocupados menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º) Demandantes de empleo no ocupados entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la



fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º) Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b. Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de registro de la oferta; aunque deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

3. No obstante las prioridades establecidas en los párrafos anteriores, podrán participar otras personas inscritas como de mandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4. No tener impedimento físico ni psíquico que impida el normal desarrollo del trabajo encomendado.

5. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los/as interesados/as en participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y firmar:

- Una solicitud, conforme al modelo normalizado aprobado al efecto, que se incluye como Anexo que estará a disposición de los interesados/as en las oficinas del Ayuntamiento y en la sede electrónico - portal de transparencia <https://fontanar.sedelectronica.es/transparency/>
- Fotocopia del DNI/ NIE del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia, si tiene cargas familiares.
- Fotocopia de demanda de empleo.
- Volante de empadronamiento de la unidad familiar.



- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), de la cobertura del solicitante, y de los miembros de su unidad familiar en desempleo, si procede.
- En caso de ser un solicitante que conviva con una persona dependiente y todos los miembros de su unidad familiar estén desempleados deberá aportar fotocopia de la correspondiente resolución de la Consejería de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente.
- En caso de ser un solicitante que ha sido cuidador de persona dependiente y ha estado fuera del mercado de trabajo por este motivo, deberá aportar el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de ser familia monoparental, en su caso.
- En caso de tener gastos de manutención, se presentará la sentencia judicial y justificante del pago del último mes.
- En caso de ser un solicitante con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberá presentar certificado o resolución expedido por el organismo competente, en el que se acredite el grado de minusvalía, así como certificado médico que acredite la posibilidad de desempeño del puesto de trabajo en referencia a la minusvalía referida.
- En caso de ser mujer víctima de violencia de género, deberá presentar la documentación prevista en el artículo 3 del RD 1917/2008 del 10/12/2008: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal en vigor.
- A los efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar debe presentarse la última declaración de la renta (año 2018) y, en el caso de pensionistas, certificado expedido por la TGSS del importe mensual de la pensión de la Seguridad Social. En el caso de no estar obligado a realizar la declaración de la renta, se deberá aportar vida laboral, así como certificado de retenciones de cada empresa donde el miembro concreto de la unidad familiar haya estado dado de alta durante 2018.

Además de la documentación señalada anteriormente, la Comisión de Selección podrá recabar del interesado cualquier otra documentación que considere necesaria, al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados.

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud, declaración responsable y documentación requerida se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Fontanar, sito en la Plaza San Matías, nº 3-4, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:30 horas. También podrán presentarse solicitudes por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo remitir copia al correo electrónico fax@aytofontanar.es

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



6.- SELECCIÓN DE TRABAJADORES/AS

La selección de los/las trabajadores/as que soliciten participar en esta convocatoria se realizará de acuerdo con el Baremo de Puntuación.

En orden a la aplicación del citado Baremo de Puntuación, se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

Se entenderá por UNIDAD FAMILIAR aquella formada por la persona solicitante y, en su caso, quienes convivan con ella en la misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal; ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

Nadie podrá formar parte de 2 unidades familiares al mismo tiempo.

Se entenderá por CARGAS FAMILIARES tener a cargo del trabajador desempleado que se contrata, cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una capacidad reconocida de, al menos, el 33%) que carezcan de ingresos.

DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA FAMILIAR: Se calculará de la siguiente forma: La suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar (los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos, con la última declaración del IRPF; de los pensionistas, con la certificación emitida por la TGSS; y de las personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE); Se restarán los gastos de manutención en caso que los hubiera, justificando debidamente su pago. Y el resultado se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida anteriormente).

Se entenderá por FAMILIA MONOPARENTAL la constituida por un solo progenitor que, como tal, figure en el Libro de familia con los hijos que tiene a su cargo.

Los baremos de puntuación serán los siguientes:

- a) Las personas que formen parte de unidad familiar incluida en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, en la zona de acción municipal, tienen prioridad hasta cubrir el 25% de los contratos subvencionados.
- b) Las mujeres víctimas de violencia de género serán seleccionadas teniendo en cuenta lo establecido en las presentes bases.
- c) En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la unidad familiar.
- d) A los solicitantes que acrediten un grado de discapacidad se les otorgará una puntuación de:



Grado de discapacidad acreditada	Puntuación
Igual al 33%	0,15
Del 33% al 66%	0,25
Del 66% (inclusive) en adelante	0,3

e) Según la renta per cápita mensual de la unidad familiar del solicitante se otorgará la siguiente puntuación:

Renta per cápita	Puntuación
Sin ingresos (cero)	5
De 1 euro a 150 euros	4
De 151 euros a 250 euros	3
De 251 euros a 450 euros	2
De 451 euros a 707 euros	1
Más de 707 euros	0

Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, aquella que se obtenga de dividir la suma de los ingresos netos percibidos por sus miembros, incluidas las prestaciones y subsidios del año 2018, entre el número de personas que aparezcan inscritas en el volante de empadronamiento en esa misma vivienda a fecha actual.

f) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado serán valoradas con 1 punto.

g) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado laboral por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha serán valoradas con 1 punto.

La acreditación de estos dos últimos puntos será mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social acerca de la condición de dependiente, junto con el certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en la que figure la condición reconocida de cuidador.

h) Por cada periodo adicional en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden, se otorgará 0,001 puntos, hasta un máximo de 1.500 días de desempleo. (Máximo 1,50 puntos)



7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN EN CASO DE EMPATE.

Para deshacer los empates tendrán prioridad los solicitantes con mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo. En caso de que persista el empate, tendrá prioridad el solicitante de mayor edad; y si persistiera el empate, el número de registro de entrada más antiguo.

8.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

1. No cumplir con los requisitos establecidos en la base 3ª.
2. Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.
3. No presentar toda la documentación exigida en esta convocatoria.

9.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La selección de los/las trabajadores/as será realizada por una Comisión Local de Selección, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración Pública.
- Secretario/a: El de la Corporación, o funcionario/a que legalmente le sustituya.
- Vocales (3): Personal funcionarios o laborales fijos del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración Pública.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, indistintamente, y en todo caso, del presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente/a de la Comisión.

La actuación de la Comisión Local de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

10.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y PUBLICACIÓN.

La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas en tiempo y forma no excluidas con arreglo al Baremo de Puntuación y formulará propuesta inicial de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final, hasta cubrir el número de puestos comunicados en las ofertas de empleo.

La relación de admitidos y excluidos provisionales se publicarán en la sede



electrónica - portal de transparencia del Ayuntamiento de Fontanar. Únicamente se publicará el número de registro, la causa de exclusión, o la puntuación obtenida por cada aspirante, dándose un plazo de 5 días hábiles para reclamar contra las exclusiones u omisiones o errores detectados en la puntuación obtenida.

Tras ese período, una vez comprobado el cumplimiento de requisitos por el Servicio Público de Empleo (SEPECAM), se publicará la propuesta definitiva de excluidos y aspirantes seleccionados/as para la contratación, teniendo en cuenta que no podrá ser contratado más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo. La publicación se realizará en la sede electrónica - portal de transparencia del Ayuntamiento de Fontanar.

El resto de aspirantes que excedan de la propuesta definitiva de contratación pasarán al turno de reserva por el orden de puntuación que hayan obtenido, recurriéndose a ellos para sustituciones y supuestos de renuncia o baja de los trabajadores contratados. Dichas personas, en el momento de la contratación, deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.

11.- CONTRATACIONES.

Las personas propuestas para su contratación deberán presentar antes de la firma de su contrato la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, en original, para su compulsión y devolución. Si en la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá su exclusión, decayendo el/la interesado/a en los derechos o intereses legítimos a ser adscrito s/as al puesto de trabajo temporal.

Las personas propuestas se incorporarán a su puesto de trabajo en el plazo máximo de cinco días desde el llamamiento, el cual se realizará telefónicamente, para el proyecto descrito en la base 1ª, debiendo, en todo caso, cumplir los requisitos y demás condiciones exigidas hasta la fecha de la efectiva contratación temporal.

12.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Fontanar, a la Comisión de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento de Fontanar podrá emplear la bolsa de trabajo para futuros planes de empleo propios- de forma potestativa- debido al reducido número de plazas otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, para lo cual se convocará mediante resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso.



Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30-114.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJC A-, sin perjuicio de que los/as interesados/ as puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo lo no revisto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la orden reguladora de la convocatoria de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación, legislación laboral, de régimen local y en la concordante relativa al personas al servicio de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Fontanar a 27 de enero de 2020. El Alcalde, Víctor San Vidal Martínez



Al Alcalde del Ayuntamiento de Fontanar:

Nombre y apellidos o Denominación o Razón Social:	DNI:
Domicilio para notificaciones (Calle, Plaza,...):	Nº, piso, etc.:
Población:	Provincia:
C. Postal:	Teléfono/s de contacto:
Fax:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:	
En su caso, en nombre completo del representante (deberá acreditarse):	DNI/NIE del representante:

Por medio del presente escrito solicita participar en la convocatoria 2020 para la selección y contratación laboral temporal de 4 (3+1 excl) trabajadores, con la categoría de Peón, conforme a las Bases Comunes aprobadas por Decreto de la Alcaldía de 27 de enero de 2020 para la ejecución de la subvención para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha para el ejercicio 2019-2020. Que al afecto alega y declara que son ciertos los siguientes méritos y aporta la documentación acreditativa de los mismos que proceda:

En _____, a _____ de _____ de 2020	Firma:
------------------------------------	--------

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PODER EJERCER EMPLEOS O CARGOS PÚBLICOS

Dº/Dª....., con D.N.I.....declaro bajo mi responsabilidad, que no he sido separado mediante expediente disciplinario en el servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.

En prueba de conformidad, se firma la presente declaración,

En Fontanar (Guadalajara), a.....de.....de 2020

Fdo.:

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud del proceso selectivo sobre la Convocatoria para la contratación de personal laboral temporal, para cubrir cuatro plazas, para la ejecución de tres



proyectos en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, manifiesto expresamente mi consentimiento para que el Excmo. Ayuntamiento de Fontanar pueda consultar por sus propios medios o mediante la colaboración de otras Administraciones Publicas, las circunstancias y datos personales que son puntuados en las Bases de la convocatoria.

Tal cesión, únicamente tendrá efectos mientras se resuelve y ejecuta el citado proceso selectivo. En todo caso, finalizará la autorización una vez pierda su vigencia la Bolsa de Trabajo que se cree.

En prueba de conformidad y en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y restante normativa de desarrollo, se firma la presente declaración conteniendo la información desglosada que se muestra en la siguiente tabla:

Nombre y Apellidos (legible y en mayúsculas)	D.N.I./N.I.E.	Fecha de la firma	Firma (autorizando la cesión de datos)

*Esta declaración no exime a los solicitantes de la aportación de la documentación requerida.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ CON DNI _____

El solicitante declara que cumple alguno de los siguientes requisitos de forma plena.

- a. Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º) Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º) Demandantes de empleo no ocupados menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.



3º) Demandantes de empleo no ocupados entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º) Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b. Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de registro de la oferta; aunque deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

En concreto el requisito (INDIQUE CUÁL):

a.1	a.2	a.3	a.4	B	C	Excl. Social
-----	-----	-----	-----	---	---	--------------

Fdo. _____

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2020

246

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2020, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara número 241 de 20.12.19 y producida la aprobación definitiva de forma automática, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo



y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril.

I.- Presupuesto

Estado de Ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe euros
I	Impuestos directos	33.000,00
II	Impuestos indirectos	500
III	Tasas y otros ingresos	14.400,00
IV	Transferencias corrientes	9.100,00
V	Ingresos patrimoniales	15.600,00
VIII	Activos financieros	0
	Total presupuesto de ingresos	72.600,00

Estado de Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe euros
I	Impuestos directos	33.000,00
II	Impuestos indirectos	500
III	Tasas y otros ingresos	14.400,00
IV	Transferencias corrientes	9.100,00
V	Ingresos patrimoniales	15.600,00
VIII	Activos financieros	0
	Total presupuesto de ingresos	72.600,00

II.- Plantilla de personal

A) Personal funcionario:

- Escala: Funcionarios de Administración local con habilitación estatal
- Subescala: Secretaría-Intervención
- Denominación plaza: Secretario-Interventor
- Grupo Art. 76 EBEP: A1/A2. Nivel CD: 26. CE: Si
- En agrupación con Maranchón y Mazarete.
- Forma de provisión: Concurso entre funcionarios de la subescala
- Situación Plaza: Nombramiento interino.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Establés, a 24 de enero de 2020. El Alcalde, Alejandro Martínez Concha



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

247

Vista la necesidad de constituir una bolsa de trabajo para cubrir, con carácter interino y de forma temporal, en los casos de vacante, la plaza de secretaría-intervención de éste Ayuntamiento.

Vistas las bases de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 223 de fecha 25/11/2019.

Habiendo expirado el plazo para formular alegaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos, publicada en el B.O.P. Nº 3 de fecha 7 de enero de 2020, y considerando las alegaciones presentadas.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión del puesto de trabajo reservado a FHN, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en la Agrupación de municipios de Escariche y Escopete (Guadalajara).

Relación definitiva de admitidos/as:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	NOMBRE
09821	ALMENDROS ÁLVAREZ, PEDRO PABLO
**86298*	ANTOLIN TEJERO, FÉLIX JAVIER
3497	ARAGONÉS NOVELLA, JAVIER
44024	ASENSIO ROCHE, ALEJANDRO
10725	BALDOMINOS BALDOMINOS, BRIGIDA
10341	BARRIOPEDRO MONGE, JUAN MANUEL
13809	BOROBIA SÁNCHEZ, DIEGO
99671	CAÑUELO ILLESCAS, MIGUEL ANGEL
54083	DURO SERRANO, AÍDA MARÍA
86329	ESTEVEZ AFONSO, ROBERTO CARLOS
91490	FERNANDEZ OLMEDO, DANIEL



13007	GALLEGOS GOMEZ, MARIA ISABEL
83853	GARCIA DE FERNANDO MORENO, JOSE LUIS
60641	GARCIA MORENO, LAURA
01267	GARRIDO COBO, DAVID
61097	HERNANSAIZ BALLESTEROS, JORGE ALFONSO
61097	HERNANSAIZ BALLESTEROS, JOSE LUIS
87237	LAZARO GONZALEZ, CARLOS
11094	LOBERA LASIERRA, SONIA
31072	LOPEZ COZAR, FERMIN
**43605*	LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL
12432	LUCIA MARCHAMALO, NOELIA
95930	MARTÍN-ALBO MÁRQUEZ, MARÍA JOSEFA
11153	NIÑO SANZ, MARTA MARÍA
52487	ORON CANTARERO, ADORACIÓN
12332	ORTÍZ RODRIGO, MARÍA JOSÉ
08487	PEREZ ALCARAZ, MARIA JOSÉ
67798	RIVILLA ROBLES, RAUL
11777	ROLDÁN DOMÍNGUEZ, BARBARA
03549	ROMERO MARTIN, ELISABET
05854	ROYO GARCIA, JAIME
12820	SACRISTAN MACHÓN, MARIA TERESA
13701	SÁNCHEZ ALBARRÁN, ESTHER
15445	SANTAFE POMED, AGUSTIN
11290	SANZ RODRIGUEZ, JAIME
84561	SIERRA GARCIA, LUIS
14417	VARELA TAPIA, MARÍA
39868	MICENTE CHARCO, INES

Relación de excluidos/as: Ninguno/a

Segundo.- Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios.

Tercero. - El tribunal se reunirá el próximo 31 de enero a las 9 horas en la Excma. Diputación Provincial.

En Escariche, a 24 de enero de 2020. La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CONVOCATORIA BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOS PLAZAS DE TRABAJADORAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DIRIGIDO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A MUJERES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

248

MEMORIA.- Vista la necesidad de crear una bolsa de trabajo, mediante la selección de desempleadas inscritas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, que



cumplan los requisitos de las presentes bases para la contratación de DOS plazas de TRABAJADORAS, categoría peón, para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, al amparo del "Decreto 259/25019, de 29 de octubre, de la Consejería de Economía Empresas y Empleo por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de un programa de inserción laboral en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural" solicitada por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de:

DOS plazas de TRABAJADORAS, para el mantenimiento de edificios, espacios públicos y naturales en Albalate de Zorita, acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Albalate de Zorita. -Guadalajara-, con una duración de seis meses.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

Bases de selección:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de DOS plazas de TRABAJADORAS del Programa de inserción laboral en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, con arreglo a los proyectos referidos en la anterior Memoria, para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención para la ejecución de los proyectos de interés general o social solicitados por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características:

Ámbito del proyecto.



Dichas plazas están adscritas a la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de contrato temporal por obra o servicio determinando, en la modalidad de trabajos de interés social, con una duración de seis meses improrrogables para el desarrollo de un programa de inserción laboral en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural regulado en el artículo 10 del Decreto 259/2019 de 29 de octubre, en que se fundamentan las presentes bases; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada; y por la normativa específica incluida en el Decreto 259/2019, de 29/10/2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicado en el Diario Oficial de Castilla la Mancha (DOCM nº 216, de 31/10/2019).

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía. La duración del contrato de trabajo será de seis meses improrrogables.

Las contrataciones se realizarán de forma paulatina, en función de los proyectos presentados y las necesidades determinadas de los mismos, sin que en ningún caso el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades, Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos generales para la contratación:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que



hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para obra o servicio determinado. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.

f) Estar inscritas como demandante de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha o inscritas como demandantes de empleo ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, pero con condiciones labores precarias, que no permitan sus suficiencias económica.

g) Los colectivos de mujeres destinatarias que contemplan estas bases son los siguientes:

g.1) Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad social, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes y que, además, se encuentren en situación de exclusión social que será acreditada por los Servicios Sociales de Atención Primaria.

g.2) Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad económica y baja empleabilidad, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes que, participando o habiendo participado en los últimos 12 meses en un itinerario de inserción profesional, cuenten con un informe de los Técnicos de Orientación Laboral y/o de los Técnicos de Gestión que realizan atención individualizada en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que acredite su baja empleabilidad y en las que, además, concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Mujeres inmigrantes inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha, que residan legalmente en España, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Dicha situación deberá ser acreditada por los medios previstos en la referida Ley Orgánica.

II. Mujeres con discapacidad inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.



De conformidad con el artículo 2 de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, la acreditación de la situación de discapacidad se realizará mediante resolución de los órganos administrativos que tengan atribuida la competencia para la valoración y calificación del grado de discapacidad.

III. Mujeres mayores de 45 años inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha.

h) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha, que residan en cualquier población de Castilla-La Mancha que se acreditará, o bien, a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o bien, mediante los recogidos en el artículo 7 de la Ley 4/2018 de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

2.- El cumplimiento de los requisitos de los colectivos establecidos en este artículo deberá verificarse en el momento de hacer la selección y deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

3.- Quedan excluidos:

a) Las mujeres mayores de 65 años.

b) Padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

c) Haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

d) Aquellos que cuenten con informe negativo de los servicios municipales por periodos laborales realizados con anterioridad, emitidos por haberse detectado una notoria falta de interés y aptitudes contrarias a las tareas asignadas, así como una contrastable falta de respeto a las normas de prevención de riesgos laborales o a las normas de desempeño del puesto de trabajo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1.- El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Pastrana con antelación respecto de la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección.

2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas



en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9:00 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Página web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá la remisión simultánea de la solicitud, dentro de plazo, mediante correo electrónico: atencionpublico@albalatedezorita.es.

3.- El cómputo de plazos se realizará teniendo en cuenta la fecha de publicación de los anuncios en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4.- La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente por:

-Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros/as) o, en su caso, pasaporte.

-Instancia de solicitud conforme Anexo I.

-Fotocopia de la inscripción en la Oficina de Empleo (tarjeta de demanda de empleo).

- Cualquier otro documento requerido para poder valorar la situación de la solicitante.

5.- La no aportación de la documentación dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente

La participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluida del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

6.- Las candidatas propuestas por la Oficina de Empleo deberán acudir con la carta de presentación a las oficinas municipales y rellenar la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana se señalará un plazo de CINCO días para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva



de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento.

SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los aspirantes.

VALORACION DE MERITOS.

El proceso de valoración de las aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por las aspirantes.

Las aspirantes admitidas pasarán a esta fase de valoración de méritos y serán valoradas hasta un máximo de 37 puntos de acuerdo con las puntuaciones reseñadas en el ANEXO I.

1.- Pertenencia a los distintos colectivos, máximo 15 puntos.

- a. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género. - 15 puntos
- b. Mujeres en situación de exclusión social, acreditada por los Servicios Sociales. -15 puntos.
- c. Mujeres inmigrantes. - 10 puntos.
- d. Mujeres con discapacidad:
 - o Con grado reconocido de discapacidad superior al 66%. - 10 puntos
 - o Con grado reconocido de discapacidad del 33% al 66%. - 5 puntos
- e. Mujeres mayores de 45 años. - 5 puntos

2.- Tiempo de permanencia en desempleo, no ocupadas, máximo 15 puntos

- De 6 meses a 12 meses. - 5 puntos.
- De 13 meses a 24 meses. - 10 puntos.
- Más de 25 meses. - 15 puntos

3.- Renta per cápita familiar, máximo 5 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta familiar mensual	Puntuación
Sin ingresos (0,00 €)	1 punto x miembro unidad familiar (máx. 5 puntos)
De 1 a 250 euros	0,8 puntos x miembro unidad familiar (máx. 4 puntos)
De 251 a 400 euros	0,4 puntos x miembro unidad familiar (máx. 2 puntos)
De 401 a 650 euros	0,3 puntos x miembro unidad familiar (máx. 1,5 puntos)
De 651 a 825,65 euros	0,2 punto x miembro unidad familiar (máx. 1 punto)
Más de 825,66	0 puntos



(1) Cálculo de la renta per cápita familiar: La suma de los ingresos de todos/as los/as miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses, si la paga extraordinaria está prorrateada, o entre 14 meses, si no lo estuviera; el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar.

Se acreditará con los siguientes documentos según proceda:

A) Trabajadoras por cuenta ajena: Ingresos anuales obtenidos en el 2018, acreditado: mediante la declaración de IRPF, datos fiscales o certificación de no figurar con ingresos, expedido por la Agencia Tributaria.

B) Autónomos: Última declaración del IRPF, del año 2018.

C) Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por la interesada.

4.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares:

- Cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.
- Los/as hijos/as de 26 años o más de edad si conviven en el domicilio familiar y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
- Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará, 0,4 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará, la convivencia, con certificado de empadronamiento familiar y, la discapacidad, con el documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Común a los tres supuestos anteriores:

1º.- Todos los datos podrán ser verificados por la Comisión Local de Selección, y cualquier falsedad en los mismos podrá ser causa de exclusión automática del/a solicitante.

SÉPTIMA. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará constituida por:

- Presidente: José Antonio Camarero Alcocer

Suplente: Daniel García Jorquera

- Secretario: Yolanda Merchante Ballesteros

Suplente: Manuel Álvarez García



- Vocal: Soraya Martínez Fernández

Suplente: Roxana Hidalgo Burgueño.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de selección, por mayoría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo a derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

OCTAVA. Calificación

CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración.

La Comisión propondrá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. En ningún caso la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

Una vez terminada la selección de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos y Página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.



Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma."

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación de una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el Plan Extraordinario de Empleo.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

UNDÉCIMA. Protección de Datos

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consientes que el Ayuntamiento de Albalate de Zorita consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.

DUODÉCIMA. Cofinanciación

Las subvenciones reguladas en este decreto se concederán con cargo a fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, conforme a los criterios objetivos de distribución, resultantes del acuerdo adoptado en el seno de la Conferencia Sectorial de Igualdad, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, destinándose en el ejercicio 2019.

DÉCIMO TERCERA. Ejecución del proyecto. Informes

A la finalización del Proyecto, se realizarán informes de cada trabajador/a por el encargado/a del mismo y por el/la responsable del área a que haya estado



adscrito/a el/la trabajador/a contratado/a en el que conste la calificación del trabajo realizado (excelente, muy bueno, bueno, malo, muy malo) y su motivación, así como las observación que se consideren pertinentes, acompañado documento en el que consten las faltas de asistencia y justificantes (o incidencias no justificadas).

A los informes se acompañará relación elaborada desde el departamento de personal de renuncias a contratos, justificaciones, despidos, no superación del periodo de prueba y demás incidencias.

Cuando los informes resultasen negativos, se dará audiencia a los trabajadores ante los responsables municipales.

DÉCIMO CUARTA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, o bien recurso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara plazos que computan a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de edictos y Página Web del Ayuntamiento e igualmente en el Tablón de anuncios del Servicio Periférico de Empleo y Economía.

En Albalate de Zorita a 27 de enero de 2020, el Alcalde Presidente D. Alberto Merchante Ballesteros.



ANEXO I

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR EN EL PROGRAMA DE INSERCIÓN
LABORAL EN EL MARCO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I./N.I.E.:
PUESTO QUE SOLICITA:	PERSONAS EMPADRONADAS EN EL DOMICILIO:
MINUSVALÍA % :	FECHA INSCRIPCIÓN SEPE:
DOMICILIO:	TELÉFONOS:
LÍNEA DE ACTUACIÓN :	
LÍNEA 1:	LÍNEA 2:

COMPROMISOS:

1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Plan de Empleo promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita, convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para la ejecución de los Proyectos aprobados.
2. El solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios del Plan de Empleo, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita.
3. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.
4. El solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicas competentes información sobre los datos del solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.
- 5.- Se autoriza a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.



DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

Instancia de solicitud
Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte
Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
Certificado de vida laboral. (Se solicita llamando al teléfono nº 901502050, o a través de Internet en www.seg-social.es . Se recibe en el domicilio)
Declaración responsable del solicitante con la siguiente mención específica: "no percibe en la actualidad prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo"
Certificado de empadronamiento de convivencia.
Certificado de periodos de desempleo emitido por la Oficina de Empleo

SEGÚN PROCEDA (A EFECTOS DE VALORACION DE CRITERIOS DE SELECCIÓN):

Renta Per cápita familiar	A/ Trabajadores por cuenta ajena: Ingresos anuales obtenidos en el 2019/2018, acreditado mediante la declaración de IRPF o certificación negativa por no estar obligado a su presentación, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). B/ Autónomos: Última declaración del IRPF. C/ Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado. Común a todos ellos (en su caso):- Declaración Jurada sobre pensiones por alimentos.- Certif. Bancaria sobre hipoteca de 1ª vivienda ó recibo de alquiler.
Responsabilidades familiares	a) Certificado de empadronamiento familiar. b) Documento acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, referido a los miembros de la Unidad familiar del solicitante que se encuentren en situación de discapacidad.
Desempleo de todos los miembros de la unidad familiar	Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
Discapacidad	Certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente.
Víctima de violencia de género	Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Albalate de Zorita como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En a, de de 2020.

Firma

Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CONVOCATORIA, BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOS PLAZAS DE TRABAJADORAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DIRIGIDO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A MUJERES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD LÍNEA 2

249

MEMORIA.- Vista la necesidad de crear una bolsa de trabajo, mediante la selección de desempleadas inscritas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, que cumplan los requisitos de las presentes bases para la contratación de DOS plazas de TRABAJADORAS, categoría peón, para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, al amparo del “Decreto 259/25019, de 29 de octubre, de la Consejería de Economía Empresas y Empleo por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de un programa de inserción laboral en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural” solicitada por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato .

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de:

DOS plazas de TRABAJADORAS, para el mantenimiento de edificios, espacios públicos y naturales en Albalate de Zorita, acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Albalate de Zorita. -Guadalajara-, con una duración de seis meses.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.



Bases de selección:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de DOS plazas de TRABAJADORAS del Programa de inserción laboral en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, con arreglo a los proyectos referidos en la anterior Memoria, para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención para la ejecución de los proyectos de interés general o social solicitados por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características:

Ámbito del proyecto.

Dichas plazas están adscritas a la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de contrato temporal por obra o servicio determinando, en la modalidad de trabajos de interés social, con una duración de seis meses improrrogables para el desarrollo de un programa de inserción laboral en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural regulado en el artículo 10 del Decreto 259/2019 de 29 de octubre, en que se fundamentan las presentes bases; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada; y por la normativa específica incluida en el Decreto 259/2019, de 29/10/2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicado en el Diario Oficial de Castilla la Mancha (DOCM nº 216, de 31/10/2019).

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía. La duración del contrato de trabajo será de seis meses improrrogables.

Las contrataciones se realizarán de forma paulatina, en función de los proyectos presentados y las necesidades determinadas de los mismos, sin que en ningún caso el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades, Consejería de Economía, Empresas y Empleo.



TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos generales para la contratación:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para obra o servicio determinado. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.
- f. Estar inscritas como demandante de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha o inscritas como demandantes de empleo ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, pero con condiciones laborales precarias, que no permitan sus suficiencias económica.
- g. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha, que residan en cualquier población de Castilla-La Mancha que se acreditará, o bien, a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o bien, mediante los recogidos en el artículo 7 de la Ley 4/2018 de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

2.- El cumplimiento de los requisitos de los colectivos establecidos en este artículo deberá verificarse en el momento de hacer la selección y deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

3.- Quedan excluidos:

- a. Las mujeres mayores de 65 años.
- b. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c. Haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse



inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

- d. Aquellos que cuenten con informe negativo de los servicios municipales por periodos laborales realizados con anterioridad, emitidos por haberse detectado una notoria falta de interés y aptitudes contrarias a las tareas asignadas, así como una contrastable falta de respeto a las normas de prevención de riesgos laborales o a las normas de desempeño del puesto de trabajo..

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1.- El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Pastrana con antelación respecto de la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección.

2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9:00 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Página web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá la remisión simultánea de la solicitud, dentro de plazo, mediante correo electrónico: atencionpublico@albalatedezorita.es

3.- El cómputo de plazos se realizará teniendo en cuenta la fecha de publicación de los anuncios en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4.- La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente por:

- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros/as) o, en su caso, pasaporte.
- Instancia de solicitud conforme Anexo I.
- Fotocopia de la inscripción en la Oficina de Empleo (tarjeta de demanda de empleo).
- Cualquier otro documento requerido para poder valorar la situación de la solicitante.

5.- La no aportación de la documentación dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente

La participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluida del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos



aportados junto a la solicitud.

6.- Las candidatas propuestas por la Oficina de Empleo deberán acudir con la carta de presentación a las oficinas municipales y rellenar la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana se señalará un plazo de CINCO días para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento.

SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los aspirantes.

VALORACION DE MERITOS.

El proceso de valoración de las aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por las aspirantes.

Las aspirantes admitidas pasarán a esta fase de valoración de méritos y serán valoradas hasta un máximo de 37 puntos de acuerdo con las puntuaciones reseñadas en el ANEXO I.

1.- Pertenencia a los distintos colectivos, máximo 15 puntos.

- a. Mujeres en situación de exclusión social, acreditada por los Servicios Sociales. -15 puntos.
- b. Mujeres inmigrantes. - 10 puntos.
- c. Mujeres con discapacidad:
 - Con grado reconocido de discapacidad superior al 66%. - 10 puntos
 - Con grado reconocido de discapacidad del 33% al 66%. - 5 puntos
- d. Mujeres mayores de 45 años. - 5 puntos

2.- Tiempo de permanencia en desempleo, no ocupadas, máximo 15 puntos

- De 6 meses a 12 meses. - 5 puntos.
- De 13 meses a 24 meses. - 10 puntos.
- Más de 25 meses. - 15 puntos

3.- Renta per cápita familiar, máximo 5 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:



Renta familiar mensual	Puntuación
Sin ingresos (0,00 €)	1 punto x miembro unidad familiar (máx. 5 puntos)
De 1 a 250 euros	0,8 puntos x miembro unidad familiar (máx. 4 puntos)
De 251 a 400 euros	0,4 puntos x miembro unidad familiar (máx. 2 puntos)
De 401 a 650 euros	0,3 puntos x miembro unidad familiar (máx. 1,5 puntos)
De 651 a 825,65 euros	0,2 punto x miembro unidad familiar (máx. 1 punto)
Más de 825,66	0 puntos

(1) Cálculo de la renta per cápita familiar: La suma de los ingresos de todos/as los/as miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses, si la paga extraordinaria está prorrateada, o entre 14 meses, si no lo estuviera; el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar.

Se acreditará con los siguientes documentos según proceda:

- A. Trabajadoras por cuenta ajena: Ingresos anuales obtenidos en el 2018, acreditado: mediante la declaración de IRPF, datos fiscales o certificación de no figurar con ingresos, expedido por la Agencia Tributaria.
- B. Autónomos: Última declaración del IRPF, del año 2018.
- C. Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por la interesada.

4.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares:

Cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los/as hijos/as de 26 años o más de edad si conviven en el domicilio familiar y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará, 0,4 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará, la convivencia, con certificado de empadronamiento familiar y, la discapacidad, con el documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Común a los tres supuestos anteriores:

1º.- Todos los datos podrán ser verificados por la Comisión Local de Selección, y cualquier falsedad en los mismos podrá ser causa de exclusión automática del/a solicitante.

SÉPTIMA. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará constituida por:



- Presidente: José Antonio Camarero Alcocer

Suplente: Daniel García Jorquera

- Secretario: Yolanda Merchante Ballesteros

Suplente: Manuel Álvarez García

- Vocal: Soraya Martínez Fernández

Suplente: Roxana Hidalgo Burgueño.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de selección, por mayoría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo a derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

OCTAVA. Calificación

CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración.

La Comisión propondrá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. En ningún caso la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

Una vez terminada la selección de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos y Página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de



Pastrana, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma."

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación de una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el Plan Extraordinario de Empleo.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

UNDÉCIMA. Protección de Datos

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Albalate de Zorita consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.

DUODÉCIMA. Cofinanciación

Las subvenciones reguladas en este decreto se concederán con cargo a fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, conforme a los criterios



objetivos de distribución, resultantes del acuerdo adoptado en el seno de la Conferencia Sectorial de Igualdad, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, destinándose en el ejercicio 2019.

DÉCIMO TERCERA. Ejecución del proyecto. Informes

A la finalización del Proyecto, se realizarán informes de cada trabajador/a por el encargado/a del mismo y por el/la responsable del área a que haya estado adscrito/a el/la trabajador/a contratado/a en el que conste la calificación del trabajo realizado (excelente, muy bueno, bueno, malo, muy malo) y su motivación, así como las observación que se consideren pertinentes, acompañado documento en el que consten las faltas de asistencia y justificantes (o incidencias no justificadas).

A los informes se acompañará relación elaborada desde el departamento de personal de renuncias a contratos, justificaciones, despidos, no superación del periodo de prueba y demás incidencias.

Cuando los informes resultasen negativos, se dará audiencia a los trabajadores ante los responsables municipales.

DÉCIMO CUARTA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, o bien recurso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara plazos que computan a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de edictos y Página Web del Ayuntamiento e igualmente en el Tablón de anuncios del Servicio Periférico de Empleo y Economía

En Albalate de Zorita a 27 de enero de 2020, el Alcalde Presidente, D. Alberto
Merchante Ballesteros



ANEXO I

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR EN EL PROGRAMA DE INSERCIÓN
LABORAL EN EL MARCO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.E.:	PUESTO QUE SOLICITA:
PERSONAS EMPADRONADAS EN EL DOMICILIO:	MINUSVALÍA %:
FECHA INSCRIPCIÓN SEPE:	DOMICILIO:
TELÉFONOS:	LÍNEA DE ACTUACIÓN:
LÍNEA 1:	LÍNEA 2:

COMPROMISOS:

1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Plan de Empleo promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita, convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para la ejecución de los Proyectos aprobados.
2. El solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios del Plan de Empleo, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita.
3. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.
4. El solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicas competentes información sobre los datos del solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.
- 5.- Se autoriza a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.



DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

Instancia de solicitud
Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte
Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
Certificado de vida laboral. (Se solicita llamando al teléfono nº 901502050, o a través de Internet en www.seg-social.es . Se recibe en el domicilio)
Declaración responsable del solicitante con la siguiente mención específica: "no percibe en la actualidad prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo"
Certificado de empadronamiento de convivencia.
Certificado de periodos de desempleo emitido por la Oficina de Empleo

SEGÚN PROCEDA (A EFECTOS DE VALORACION DE CRITERIOS DE SELECCIÓN):

Renta Per cápita familiar	A/ Trabajadores por cuenta ajena: Ingresos anuales obtenidos en el 2019/2018, acreditado mediante la declaración de IRPF o certificación negativa por no estar obligado a su presentación, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). B/ Autónomos: Última declaración del IRPF. C/ Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado. Común a todos ellos (en su caso):- Declaración Jurada sobre pensiones por alimentos.- Certif. Bancaria sobre hipoteca de 1ª vivienda ó recibo de alquiler.
Responsabilidades familiares	a) Certificado de empadronamiento familiar. b) Documento acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, referido a los miembros de la Unidad familiar del solicitante que se encuentren en situación de discapacidad.
Desempleo de todos los miembros de la unidad familiar	Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
Discapacidad	Certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente.
Víctima de violencia de género	Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Albalate de Zorita como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En _____ a, _____ de _____ de 2020.

Firma

Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

ANUNCIO INICIAL PRESUPUESTO 2020

250

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2020, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Yunta a 23 de enero de 2020.El Alcalde-Presidente,Fdo.: Margarita Morera
Andreu

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXPOSICIÓN PÚBLICA CESIÓN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO PARA ZONA COLECTIVA DE CAZA

251

Aprobación de la Concesión con carácter privativo por cinco años a la Asociación de Cazadores de Viana de Mondéjar los derechos cinegéticos sobre las fincas del monte de utilidad pública núm. 82 llamado "Dehesa de las Parras" que se relacionarán para que sean destinados a la constitución por dicha entidad de una



Zona Colectiva de Caza.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2019, adoptó el acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

El Sr. Javier Rodrigo Sánchez con DNI 16303330X, actuando en representación de la Asociación de Cazadores de Viana de Mondéjar solicitó en fecha 24 de abril de 2019 2019-E-RE-217 la cesión de los derechos cinegéticos del Monte público núm. 82 "La Dehesa de las parras" a favor de esta Asociación para incluirlo en la zona colectiva de caza (ZCC), cuya constitución prevén solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (JCCM),

En fecha 1 de octubre de 2019 el mismo Sr. Rodrigo presenta en el ayuntamiento con 2019-E-RE-662 correo electrónico que ha recibido en fecha 1 de octubre de 2019 de la JCCM conforme se continua la tramitación del expediente para la constitución de la ZCC,

La cesión de los derechos cinegéticos del monte 82 es necesaria para completar la superficie mínima que exige la normativa de constitución de las ZCC.

Estos terrenos de carácter cinegético aparecen regulados en los arts. 36 y ss de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y se configuran como de interés público atendiendo a los fines que persigue la ley con esta modalidad de área de caza, ya que prevalecen los valores de mejor conservación, fomento y control de las especies cinegéticas, conforme a un Plan de Ordenación Cinegética, sobre los de tipo comercial por lo que no es posible que los titulares cinegéticos de estas zonas puedan arrendar, ceder o realizar cualquier otro negocio jurídico de similares efectos de los aprovechamientos cinegéticos del territorio que compone la Zona Colectiva de Caza.

Además dichos titulares solo pueden ser por mandato legal: la JCCM, las entidades locales, las asociaciones de cazadores, sociedades de cazadores, clubes y entidades de análoga naturaleza sin ánimo de lucro según se especifique en sus estatutos de constitución.

La ley asimismo establece un mínimo de 1.000 hectáreas de superficie continuada para que se pueda constituirse una ZCC.

Finalmente la aprobación de la constitución de las ZCC corresponde a la JCCM.

Al escrito de solicitud al ayuntamiento la Asociación acompaña sus estatutos inscritos en el Registro General de Asociaciones de Castilla La Mancha con el número 14650, y en cuyo art. 1 se afirma el carácter de entidad sin ánimo de lucro de esta Asociación. Y acompaña también la relación de las fincas sobre las que posee los derechos cinegéticos destinados a la constitución de la ZCC en una superficie aproximada de 895 hectáreas.

Por su parte el Ayuntamiento no cuenta con una superficie continuada de su titularidad superior a las mil hectáreas en esa zona con lo que no puede instar de forma autónoma la constitución de una ZCC.



La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal establece en sus arts. 41.1 y 8 establece que los aprovechamientos en los montes de utilidad pública se someterán al otorgamiento de concesión para todas aquellas actividades que impliquen una utilización privativa del dominio público forestal.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las administraciones públicas admite en su art. 93 en relación el art. 137.4 la concesión directa en los casos en que el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general, y lo vaya a realizar una entidad tercera privada no de utilidad pública, o bien cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante, en este caso la concesión.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 37.1 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, la DA 2.10 de la Ley 9/2017 de Contratos del sector público y 21, 22 y 47 de la ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen local, El Pleno acuerda:

PRIMERO. Conceder con carácter privativo por cinco años a la Asociación de Cazadores de Viana de Mondéjar los derechos cinegéticos sobre las fincas del monte de utilidad pública núm. 82 llamado "Dehesa de las Parras" que se relacionan más abajo para que sean destinados a la constitución por dicha entidad de una Zona Colectiva de Caza. La concesión se expide de manera condicionada a la aprobación de la constitución de la ZCC por la JCCM y al resultado de la información pública municipal:

- Pol 8º - Parc. 878, con Ref. 19352E008008780000EZ: con superficie de 2.807.117m²
- Pol 8º - Parc. 891, con Ref. 19352E008008910000EG: : con superficie de 141.312 m²
- Pol 8º - Parc. 900, con Ref. 19352E008009000000EK: : con superficie de 249.669 m²
- Pol 9º - Parc. 037, con Ref. 19352E009000370000EL: con superficie de 3.759.070 m²

Lo que hace un total de 6.957.168 m², equivalente a 695.71 hectáreas.

SEGUNDO. El canon de la concesión será el que fije la JCCM como valoración de los derechos.

TERCERO.- La concesión queda sometida a las condiciones resolutorias siguientes:

- La Asociación de Cazadores de Viana de Mondéjar deje de explotar los derechos de caza mediante la ZCC.
- Que se extinga la ZCC.



- La Asociación no mantenga carácter de entidad sin ánimo de lucro.
- Se incumpla la prohibición de arrendar, ceder o realizar cualquier otro negocio jurídico de similares efectos de los aprovechamientos cinegéticos del territorio que compone la Zona Colectiva de Caza.
- No se observen en el ejercicio de la actividad de caza las medidas que establezca el plan de ordenación u otros de diferente índole aplicables a la mejor conservación, fomento y control de las especies cinegéticas.

CUARTO. Exponer al público por plazo de treinta días estos acuerdos mediante anuncio en el BOPGU y en la sede electrónica del ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta de los mismos a la JCCM y notificarlos al solicitante.

En Trillo, a 24 de enero de 2020. Fdo.: La Alcaldesa Sra. Lorena Álvarez Delgado

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN PARA 2 PUESTOS DENTRO DEL MARCO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

252

Por Resolución de Alcaldía 28/2020 de 24 de Enero de 2020 se aprueban las Bases Regulatoras que han de regir para la selección y contratación de 2 Mujeres en el marco del PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP. El Texto íntegro se puede consultar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la página Web (www.pozodeguadalajara.com).

En Pozo de Guadalajara, a 27 de enero de 2020. El Alcalde, Teodoro Baldominos
Carnerero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2020

253

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2020, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara número 235 de 12.12.19 y producida la aprobación definitiva de forma automática, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril.

I.- Presupuesto

Estado de Ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe euros
I	Impuestos directos	74.460,00
II	Impuestos indirectos	100
III	Tasas y otros ingresos	2.150,00
IV	Transferencias corrientes	13.000,00
V	Ingresos patrimoniales	69.400,00
VIII	Activos financieros	0
	Total presupuesto de ingresos	159.110,00

Estado de Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe euros
I	Gastos de personal	34.556,85
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	96.550,00
III	Gastos financieros	400
IV	Transferencias corrientes	12.850,00
VI	Inversiones reales	12.797,62
VII	Transferencias de capital	0
VII	Activos financieros	0
	Total presupuesto de gastos	157.154,47

II.- Plantilla de personal

A) Personal funcionario:

- Escala: Administración local con habilitación estatal
- Subescala: Secretaría-Intervención
- Denominación plaza: Secretario-Interventor
- Grupo Art. 76 EBEP: A1/A2. Nivel CD: 26. CE: Si



- En agrupación con Maranchón y Establés.
- Forma de provisión: Concurso entre funcionarios de la subescala
- Situación Plaza: Nombramiento interino.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Mazarete, a 24 de enero de 2020. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdbaba

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE NÚM. 2/2019 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

254

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del 19 de diciembre de 2019, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña sobre aprobación del Expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2019, núm. 2/2019, y que se hace público con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE Nº 2/2019 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

Ante la necesidad de acometer diversos gastos relacionados con la continuación de las obras del carril bici de esta localidad, 2ª fase, vengo a proponer al Pleno Municipal la aprobación del siguiente expediente nº 2 de modificación de crédito en la modalidad de suplemento y minoración de créditos entre distintas partidas con relación al Presupuesto General de 2019:

Partida que se aumenta:

1532609: Se aumenta en: 18.210 €

TOTAL PARTIDA SUMA: 22.120,85 €



Partidas que se minoran:

920.150: Se minoran en:	5.290 €
920151: Se minoran en:	720 €
92022604: Se minoran en	10.000 €
163150: Se minoran en:	1.400 €
163151: Se minoran en:	800 €

SUMA: 18.210 € "

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Loranca de Tajuña, a 23 de enero de 2020. El Presidente, Enrique Calvo Montero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE COBROS DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS EJERCICIO 2020

255

En el pleno Ordinario de 23 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento de Galápagos aprobó el Calendario de Cobros de Impuestos y Tasas Municipales para el ejercicio 2020.

FIJACION DEL CALENDARIO DE COBRO EJERCICIO 2020

Se da cuenta de la necesidad de fijar calendario de períodos de cobranza, de los impuestos y tasas para el ejercicio 2020, de cara al mejor funcionamiento y planificación del Servicio de Recaudación Municipal y al objeto de prestar al contribuyente una información más completa sobre el aspecto fiscal.

A tales efectos se propone y así se acuerda, por unanimidad, fijar el siguiente



calendario:

- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de febrero al 31 de marzo de 2020:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2019

- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de marzo al 30 de abril de 2020:

IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA 2020

VADOS 2020

- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de mayo al 30 de junio de 2020:

TASA SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO 1º TRIMESTRE 2020

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES 2020

(de Naturaleza Urbana, Rústica Y Características Especiales)

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS 2020

- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2020:

TASA SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2020

- Periodo de cobranza en voluntaria del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2020:

TASA SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO 3º TRIMESTRE 2020

Se realiza la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su difusión y general conocimiento.

Si por cualquier causa fuera preciso variar la disposición de las fechas detalladas en el calendario precedente se pondrá, con antelación suficiente, en conocimiento de los contribuyentes.

Contra el presente Acuerdo podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la forma y plazos establecidos en dicha Jurisdicción.

Galápagos, 24 de enero de 2020. El Alcalde-Pte. Fdo.: Guillermo M. Rodríguez
Ruano

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

PRIMER ANUNCIO PRESUPUESTO 2020

256

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Enero de 2020, el PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020, se somete a información pública por espacio de quince días, para que en dicho plazo se pueda examinar y presentar en su caso cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Tendilla, 24 de Enero de 2020. La Presidenta, Fdo. Consuelo Francisca Vázquez
Pastor